

"Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras, para beneficio de los inmuebles denominados Palmeras y Las Palmeras de matrículas inmobiliarias Nos 190-20328 y 190-15987 respectivamente, ubicados en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860031768-0"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No 1433 del 3 de noviembre de 2015, se otorgó a PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860.031.768-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Las Palmeras ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar. (expediente CIA 097-2015).

Que el señor OSCAR OSWALDO CIFUENTES VARGAS identificado con la C.C. No 11.231.734, actuando en calidad de Gerente de PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860031768-0, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar aguas subterráneas de los pozos Nos 9, 10 y 11 existentes en el predio Las Palmeras, para beneficio de los inmuebles denominados Palmeras y Las Palmeras de matrículas inmobiliarias Nos 190-20328 y 190-15987 respectivamente, ubicados en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Certificado de existencia y representación legal de PALMERAS DE LA COSTA S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Gerente.
2. Certificado de uso de suelo, expedido por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal de El Copey – Cesar.
3. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190- 44483 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio Desmotadora Silo)
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190- 15987 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio Las Palmeras)
6. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190- 63019 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio Yilla Esperanza)
7. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-6462 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar. (predio Cuatro Esquinas)
8. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190- 20328 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio Palmeras)
9. Programa para el Ahorro y Uso Eficiente del Agua "PUEAA".
10. Copia de la Resolución N° 1433 del 3 de Noviembre de 2015, expedida por la Dirección General de Corpocesar, otorgó permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio Las Palmeras ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey, a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860031768-0.
11. Certificado de existencia y representación legal de GIESE POZOS E INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla. (Empresa perforadora)
12. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas de los pozos N° 9, 10 y 11.
13. Información y documentación soporte de la petición.

Que la sociedad peticionaria allegó certificados de tradición y libertad de diversos predios, pero en virtud de requerimiento informativo efectuado por Corpocesar, a folio 139 del expediente aclaró que los 3 pozos se encuentran en el predio Las Palmeras, que "los pozos 9 y 10 benefician al área de las Palmeras" y "el pozo No 11 beneficia al área de los predios: Las Palmeras y Palmeras". Bajo esas premisas, para el trámite solo se tuvo en cuenta los certificados de tradición y libertad de estos dos inmuebles.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 062 de fecha 18 de mayo de 2021, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de El Copey y en el boletín oficial de la página web de Corpocesar. El aviso no pudo fijarse en las instalaciones físicas de Corpocesar debido a todas las circunstancias concernientes a la pandemia COVID 19 y por ello, se optó por su difusión a través de la página en citas. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo en citas.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 8, 9, 10 y 11 de junio de 2021. Como producto de esta actividad el 21 de junio de 2021 se requirió presentar información y documentación complementaria, el usuario solicitó prórroga para



0164 -CORPOCESAR-

Continuación Resolución No de 22 ABR 2022 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras, para beneficio de los inmuebles denominados Palmeras y Las Palmeras de matrículas inmobiliarias Nos 190-20328 y 190-15987 respectivamente, ubicados en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860031768-0.

2

allegar lo requerido y esta fue otorgada hasta el 21 de agosto de 2021, la información fue allegada por el usuario en fecha 20 de agosto de 2021.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

(...)

1. Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altura sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.

Los pozos profundos objeto de la solicitud de aprovechamiento de las aguas subterráneas, se ubican en inmediaciones de los puntos georreferenciados con coordenadas geográficas conforme al Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, que a continuación se relacionan:

Tabla 1. Coordenadas localización pozos

PUNTO DE CAPTACIÓN	COORDENADAS		ALTURA (m.s.n.m)
	LATITUD	LONGITUD	
POZO 9	10°05'17,20"	74°01'26,60"	180
POZO 10	10°05'21,56"	74°01'57,88"	180
POZO 11	10°04'48,35"	74°01'47,48"	180

Fuente. Palmeras de La Costa S.A

Imagen 1. Localización satelital puntos de captación, zona rural de El Copey. Predio Palmeras.



Fuente: Google Earth - CORPOCESAR.

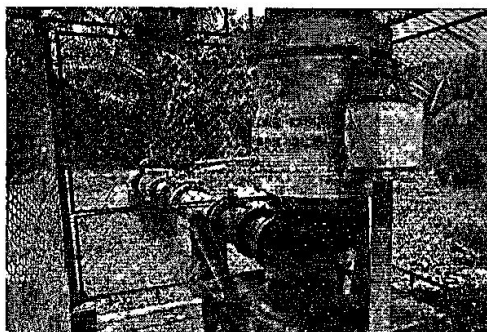


Foto 1. Detalle sistema de bombeo puntos de captación

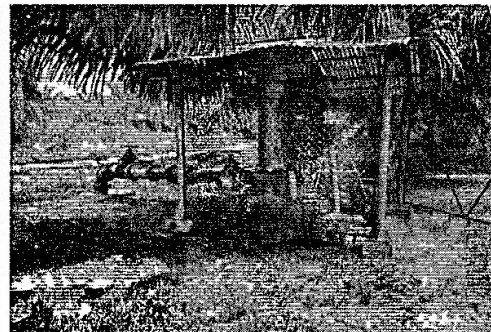


Foto 2. Detalle Punto e infraestructura de los pozos

0164 de **22 ABR 2022**

Continuación Resolución No 0164 de 22 ABR 2022 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras, para beneficio de los inmuebles denominados Palmeras y Las Palmeras de matrículas inmobiliarias Nos 190-20328 y 190-15987 respectivamente, ubicados en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860031768-0.

3

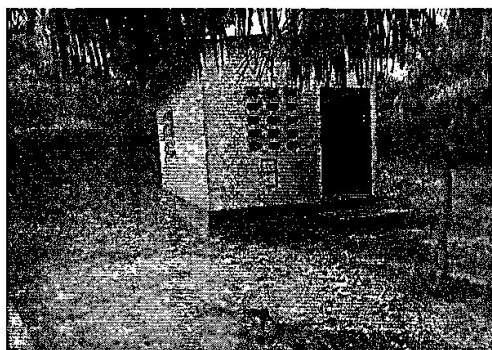


Foto 3. Vista caseta de equipos sistema de bombeo

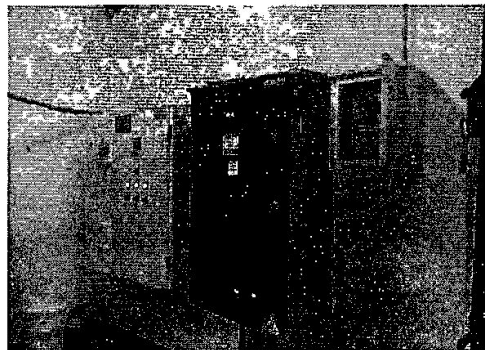


Foto 4. Detalle de los equipos de control sistema de bombeo

2. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres, etc), con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.

Durante la diligencia se estableció la ubicación general de las principales edificaciones existentes en el (sic) los predios y/o proyecto objeto de la solicitud, a saber:

Tabla 2. Coordenadas de localización infraestructura predios

INFRAESTRUCTURA	COORDENADAS		ALTURA (m.s.n.m)
	LATITUD	LONGITUD	
Viviendas Principales	10°7'55,86"	74°3'36,83"	180
Bodega	10°7'40,10"	74°2'46,62"	180
Fabrica	10°6'4,59"	74°0'46,47"	180

Fuente. Palmeras de La Costa S.A

3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondiente.

Imagen 2. Ruta de acceso al predio Las Palmeras, zona rural de El Copey -Cesar.



Fuente: Fuente: Google Earth – CORPOCESAR

Para acceder al predio objeto de la solicitud se toma desde la calle 7 en el Copey la vía a ECOPETROL, se cruza la vía férrea en el sitio conocido como Dos Vías, desde donde se toma carreteable a la izquierda en forma paralela a la línea férrea hasta llegar al próximo paso a nivel donde se toma carreteable a la derecha que conduce a la planta extractora de Palmeras de La Costa y se continua por carreteables internos hasta la vivienda principal del predio Las Palmeras.

4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

34

016422 ABR 2022

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras, para beneficio de los inmuebles denominados Palmeras y Las Palmeras de matrículas inmobiliarias Nos 190-20328 y 190-15987 respectivamente, ubicados en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860031768-0.

4

Para el acceso a los pozos profundos objetos de evaluación se parte de la vivienda principal del predio por vías internas entre los cultivos de palma propiedad de la empresa Palmeras de La Costa S.A., avanzando por medio de los cultivos de palmas.

5. Distancia del pozo en relación con otros pozos en producción.

A través del análisis de la información documental que reposa en los archivos de la Corporación en relación a los pozos se obtuvo que los pozos en producción más próximos al punto de aprovechamiento objeto de la solicitud y con derecho legalmente constituido para aprovechar aguas subterráneas, son los que se relacionan en las siguientes tablas:

Tabla 3. Relación de otros pozos en producción respecto al Pozo 9

Usuario	Categoría	Coordenadas		Distancia (m)
		Latitud	Longitud	
PALMERAS DE LA COSTA S.A.	Pozo	10°04'44,24"	74°01'7,55"	1.178
PALMERAS DE LA COSTA S.A.	Pozo	10°05'42,85"	74°00'37,69"	1.682
PALMERAS DE LA COSTA S.A.	Pozo	10°05'53,03"	74°00'18,01"	2.333
PALMERAS DE LA COSTA S.A.	Pozo	10°06'17,29"	74°01'7,55"	2.177
PALMERAS DE LA COSTA S.A.	Pozo	10°04'16,10"	74°02'27,66"	2.676

Fuente. CORPOCESAR 2021

Tabla 4. Relación de otros pozos en producción respecto al Pozo 10

Usuario	Categoría	Coordenadas		Distancia (m)
		Latitud	Longitud	
PALMERAS DE LA COSTA S.A.	Pozo	10°04'44,24"	74°01'7,55"	1.924
PALMERAS DE LA COSTA S.A.	Pozo	10°04'16,10"	74°02'27,66"	2.249
PALMERAS DE LA COSTA S.A.	Pozo	10°05'23,90"	74°03'38,10"	3.055
PALMERAS DE LA COSTA S.A.	Pozo	10°06'34,65"	74°02'23,57"	2.316
PALMERAS DE LA COSTA S.A.	Pozo	10°05'53,03"	74°00'18,01"	3.147

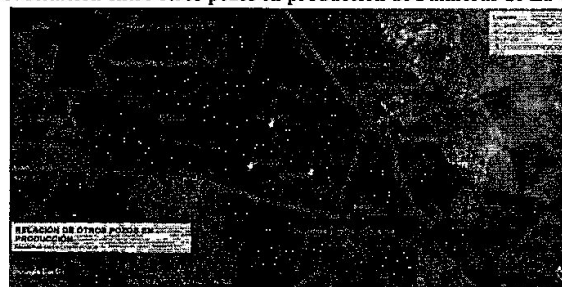
Fuente. CORPOCESAR 2021

Tabla 5. Relación de otros pozos en producción respecto al Pozo 11

Usuario	Categoría	Coordenadas		Distancia (m)
		Latitud	Longitud	
PALMERAS DE LA COSTA S.A.	Pozo	10°06'34,65"	74°02'23,57"	1.717
PALMERAS DE LA COSTA S.A.	Pozo	10°07'00,56"	74°02'22,22"	2.401
PALMERAS DE LA COSTA S.A.	Pozo	10°06'33,17"	74°01'13,48"	1.678
PALMERAS DE LA COSTA S.A.	Pozo	10°06'17,29"	74°01'7,55"	1.965
PALMERAS DE LA COSTA S.A.	Pozo	10°05'23,90"	74°03'38,10"	3.453

Fuente. CORPOCESAR 2021

Imagen 3. Relación entre otros pozos en producción de Palmeras de La Costa S.A.



Fuente: Fuente: Google Earth – CORPOCESAR

0164 22 ABR 2022

Continuación Resolución No
concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras, para beneficio de los inmuebles denominados
Palmeras y Las Palmeras de matrículas inmobiliarias Nos 190-20328 y 190-15987 respectivamente, ubicados en jurisdicción
del Municipio de El Copey Cesar a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No
860031768-0.

por medio de la cual se otorga
de los inmuebles denominados
ubicados en jurisdicción
a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No

5

6. Características técnicas del pozo (profundidad, diámetro, revestimiento, filtro).

De acuerdo a las inspecciones en campo y al diseño final de los pozos, se establecen las características técnicas que a continuación se detallan:

Tabla 6. Características técnicas de los pozos

Características pozo	Pozo 9	Pozo 10	Pozo 11
Profundidad pozo	200 metros	150 metros	150 metros
Profundidad del revestimiento	200 metros	150 metros	150 metros
Material del Revestimiento	Tubería PVC de alta densidad	Tubería PVC de alta densidad	Tubería PVC de alta densidad
Diámetro del encamizado	16"	16"	16"
Altura sobre el nivel del terreno	0,40 metros	0,40 metros	0,40 metros
Punto de succión	65 m	42 m	48 m
Altura de la boca del pozo, nivel del terreno	0.40 metros	0.40 metros	0.40 metros

Fuente. CORPOCESAR 2021

7. Características técnicas de la bomba o compresor y plan de operación del pozo.

De acuerdo a la información aportada por el usuario y a los aspectos técnicos verificados en terreno, las características técnicas de los equipos de bombeo se detallan a continuación:

Tabla 7. Características técnicas de los equipos de bombeo

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS E	POZO No. 9	POZO No. 10	POZO No. 11
Tipo de Bomba	Sumergible	Sumergible	Sumergible
Marca	NATIONAL PUMB	NATIONAL PUMB	NATIONAL PUMB
Modelo	5KS445DAJ6030	5KS445DAJ6030	5KS445DAJ6030
Potencia	149 KW = 200 HP	149 KW = 200 HP	149 KW = 200 HP
Flujo Máximo	2376 Gal/Min	2376 Gal/Min	2376 Gal/Min
RPM	1730	1730	1730
Energía	Eléctrica	Eléctrica	Eléctrica
Profundidad punto de Captación	65	42	48
Tubería de Succión	10"	10"	12"
Tubería de Descarga	10"	10"	12"
Caudal	150 L/s	150 L/s	150 L/s

Fuente. CORPOCESAR 2021

Plan de Operación: De acuerdo con la información documental aportada por el peticionario, los pozos serán aprovechados para el riego alterno de los cultivos de Palma de Aceite ubicados en los predios Palmera y Las Palmeras, en una extensión de 657 hectáreas. Se tiene proyectado un régimen de operación de 12 horas al día, para operar con un caudal de 150 l/s para cada pozo objeto de la solicitud.

8. Máximo caudal a bombear, en litros /segundo.

De la solicitud de concesión hídrica del peticionario, se interpreta que requiere por pozo un caudal de 150 l/s para un total de 450 l/s, durante 12 horas de operación diaria para irrigar 657 hectáreas de cultivo de palma de aceite (219 has por pozo); de acuerdo a esta situación, la demanda de caudal requerida representaría un volumen de agua de 19.440 m³/día (6.480 m³/día). Sin embargo, el peticionario en el numeral 2.2.5 del PUEAA efectúa el análisis del balance hídrico con datos recientes obtenidos en la zona, análisis del cual resulta un déficit hídrico (DH) de 743,3 mm/año, a partir del cual calcula el requerimiento de caudal neto para las 657 hectáreas de cultivo a irrigar, resultando la necesidad de un volumen de 13379,4 m³/día para las 657 hectáreas a irrigar, lo que es equivalente a un caudal de 309 l/s para un periodo de operación de 12 horas diarias, al cual se le suma el 10%, de pérdidas que asume

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

3

0164 de 22 ABR 2022

Continuación Resolución No de 22 ABR 2022 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras, para beneficio de los inmuebles denominados Palmeras y Las Palmeras de matrículas inmobiliarias Nos 190-20328 y 190-15987 respectivamente, ubicados en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860031768-0.

6

el petionario para el sistema, requiriéndose un caudal total de 339,9 l/s; es decir, 113,3 l/s por cada pozo. Volumen que de acuerdo al caudal de operación de los equipos de bombeo que resultó en 186 l/s para el pozo No 9, para el pozo No 10 fue de 166,6 l/s y para el pozo No 11, de 211,8 l/s, puede ser extraído en los siguientes tiempos de operación por cada pozo.

Tabla 8. Máximos caudales a bombear

Pozo	Capacidad Equipo (l/s)	Área de cultivo a irrigar (ha)	Volumen Requerido (m³/día)	Máximo Caudal a Bombear l/s	Tiempo Operación (Horas)
9	186	219	4.895	186	7,3
10	166,6	219	4.895	166,6	8,2
11	211,8	219	4.895	211,8	6,4
TOTAL			14.685	564,4	

Fuente. CORPOCESAR 2021

A través de los aforos secuenciales realizados durante la prueba de bombeo, por el método de las diferencias de las lecturas del sistema de medición de cada pozo se pudo calcular los caudales captados del pozo como se indica a continuación

Tabla 9. Caudal promedio aforado durante prueba de bombeo.

NÚMERO DEL POZO	Lecturas Medidor m³			Diferencia	Factor	Caudal Aforado (L/s)	Caudal Promedio Aforado (L/s)	Máximo Caudal a Bombear (L/s)
	Tiempo (Min)	Inicio	Final					
Pozo 9	60	373488	373556	68	10	188,8	186	186
	60	373556	373624	68		188,8		
	72	373624	373702	78		180,5		
Pozo 10	60	011677	011683	6	100	166,6	166,6	166,6
	60	011683	011689	6		166,6		
	60	011689	011695	6		166,6		
	60	011695	011701	6		166,6		
	60	011701	011707	6		166,6		
	60	011707	011713	6		166,6		
	60	0117013	011719	6		166,6		
	60	011719	011725	6		166,6		
Pozo 11	30	263762	263802	40	10	222,2	211,8	211,8
	30	263802	263840	38		211,1		
	66	263840	263922	82		207,07		
	75	263922	264015	93		207,0		

Fuente. CORPOCESAR 2021

Teniendo en cuenta las características de los equipos de bombeo existentes y los resultados de los aforos secuenciales realizados durante la actividad de la prueba de bombeo para cada uno de los pozos de la solicitud de concesión subterránea, se tiene que el máximo caudal a bombear en cada pozo es de 186 l/s para el pozo 9; 166,6 l/s para el pozo 10 y 211,8 l/s para el pozo 11.

9. Napas que se deben aislar (si fuese el caso).

De acuerdo a la información aportada por el petionario sobre las características constructivas de los pozos se tiene que éstos presentan las siguientes napas aisladas:



0164 de 22 ABR 2022

Continuación Resolución No por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras, para beneficio de los inmuebles denominados Palmeras y Las Palmeras de matrículas inmobiliarias Nos 190-20328 y 190-15987 respectivamente, ubicados en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860031768-0.

7

Tabla 10. Detalles de las napas que se deben aislar en el Pozo No 9.

Profundidad (m)	Detalle filtros/revestimiento	Longitud (m)
+0.00-0.40	Altura de la boca del pozo – nivel del terreno.	0.40
+0.40-22.5	Tubería ciega	22.1
28.2-30.0	Tubería ciega	1.8
39.6-44	Tubería ciega	4.4
56.0-62.0	Tubería ciega	6.0
68.00-73.0	Tubería ciega	5.0
79.00-90.00	Tubería ciega	11.00
108.00- 129.00	Tubería ciega	21.00

Fuente. Palmeras de La Costa S.A

Tabla 11. Detalles de las napas que se deben aislar en el Pozo No 10.

Profundidad (m)	Detalle filtros/revestimiento	Longitud (m)
+0.00-0.40	Altura de la boca del pozo – nivel del terreno.	0.40
+0.40-22.5	Tubería ciega	22.1
28.2 – 30	Tubería ciega	1.8
39.6 – 44	Tubería ciega	4.4
56 – 62	Tubería ciega	6
68 - 73	Tubería ciega	5
79 – 90	Tubería ciega	11
108 – 129	Tubería ciega	21

Fuente. Palmeras de La Costa S.A

Tabla 12. Detalles de las napas que se deben aislar en el Pozo No 11.

Profundidad (m)	Detalle filtros/revestimiento	Longitud (m)
+0.00-0.40	Altura de la boca del pozo – nivel del terreno. Sello sanitario	0.40
+0.40-11.1	Tubería ciega	10.7
22.5 – 36	Tubería ciega	13.5
45.3 – 52	Tubería ciega	7.3
72 – 79.5	Tubería ciega	7.5
85.2 – 90.98	Tubería ciega	5.78
96.76 – 102.54	Tubería ciega	5.78
114 – 124	Tubería ciega	10
129 – 136	Tubería ciega	7

Fuente. Palmeras de La Costa S.A

10. Napas de las cuales está permitido alumbrar aguas indicando sus cotas máximas y mínimas (si fuese el caso).

De acuerdo a la información aportada por el peticionario sobre las características constructivas del pozo se tiene que estos presentan las siguientes napas de captación:

Tabla 13. Detalles de las napas de las cuales está permitido alumbrar en el Pozo No 09.

Profundidad (m)	Detalle filtros/revestimiento	Longitud (m)
22.5 – 28.2	Tubería perforada (filtros)	5.7

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



Continuación Resolución No. 0164 de 22 de ABR 2022 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras, para beneficio de los inmuebles denominados Palmeras y Las Palmeras de matrículas inmobiliarias Nos 190-20328 y 190-15987 respectivamente, ubicados en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860031768-0.

8

30 - 39.6	Tubería perforada (filtros)	11.4
44 - 56	Tubería perforada (filtros)	11.4
62- 68	Tubería perforada (filtros)	17.42
73 - 79	Tubería perforada (filtros)	11.56
90 - 108	Tubería perforada (filtros)	5.78
129 - 150	Tubería perforada (filtros)	17.34

Fuente. Palmeras de La Costa S.A

Tabla 14. Detalles de las napas de las cuales está permitido alumbrar en el Pozo No 10.

Profundidad (m)	Detalle filtros/revestimiento	Longitud (m)
22.5 - 28.2	Tubería perforada (filtros)	5.7
30 - 39.6	Tubería perforada (filtros)	9.6
44 - 56	Tubería perforada (filtros)	12
62- 68	Tubería perforada (filtros)	6
73 - 79	Tubería perforada (filtros)	6
90 - 108	Tubería perforada (filtros)	18
129 - 150	Tubería perforada (filtros)	21

Fuente. Palmeras de La Costa S.A

Tabla 15. Detalles de las napas de las cuales está permitido alumbrar en el Pozo No 11.

Profundidad (m)	Detalle filtros/revestimiento	Longitud (m)
11.1 - 22.5	Tubería perforada (filtros)	11.4
36 - 45.3	Tubería perforada (filtros)	9.3
52 - 72	Tubería perforada (filtros)	20
79.5 - 85.2	Tubería perforada (filtros)	5.7
90.98 - 96.76	Tubería perforada (filtros)	5.78
102.54 - 114	Tubería perforada (filtros)	11.46
124 - 129	Tubería perforada (filtros)	5
136 - 150	Tubería perforada (filtros)	4

Fuente. Palmeras de La Costa S.A

11. Tipo de válvula de control o cierre, si el agua surge naturalmente.

No se requiere válvula de control o cierre, teniendo en cuenta que el pozo objeto de estudio no corresponde a la categoría de pozo saltante

12. Tipo de aparato de medición de caudal.

Durante la diligencia se observó que los sistemas de captación de las aguas subterráneas en los pozos profundos, cuenta con un dispositivo de medición de caudal a la salida de las tuberías de descarga. Los medidores de caudal cuentan con las siguientes características: Tipo: Industrial; Marca: BERMAD TURBO-IR; Diámetros: para tubería de descarga de 10" pulgadas.



Foto 5. Macromedidor del Pozo No. 9.

Foto 6. Macromedidor del Pozo No. 10.

Continuación Resolución No de 22 ABR 2022 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras, para beneficio de los inmuebles denominados Palmeras y Las Palmeras de matrículas inmobiliarias Nos 190-20328 y 190-15987 respectivamente, ubicados en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860031768-0.

9

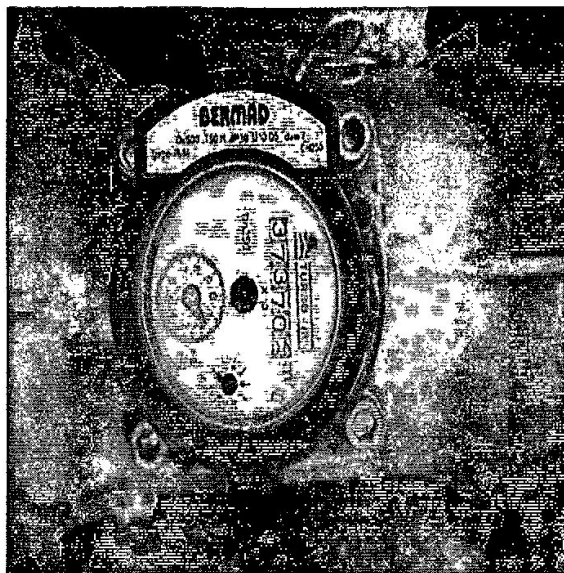


Foto 7. Macromedidor del Pozo No. 11.

13. Actividad de prueba de bombeo

Durante la diligencia se llevaron a cabo las pruebas de bombeo para establecer el comportamiento del nivel de agua subterránea en cada uno de los tres pozos objeto de la evaluación, para el efecto se utilizó una sonda eléctrica marca Solinst, de 150 m de longitud, propiedad de Corpocesar, dos cronómetros y un flexómetro, pruebas cuyos resultados son los siguientes:

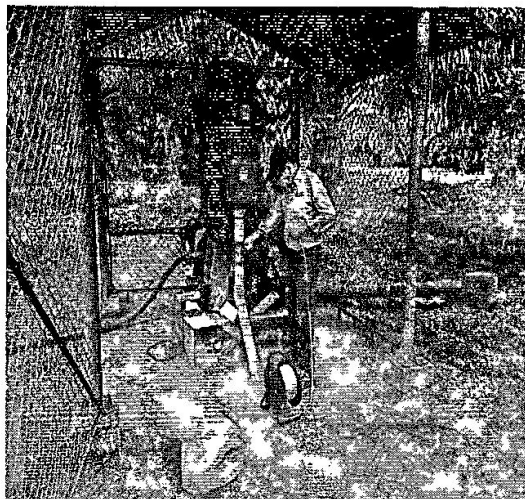


Foto 8. Prueba de Bombeo, con sonda eléctrica.



Foto 9. Prueba de Bombeo, horario nocturno

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

0164 de 22 ABR 2022

Continuación Resolución No 0104 de 22 ABR 2022 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras, para beneficio de los inmuebles denominados Palmeras y Las Palmeras de matrículas inmobiliarias Nos 190-20328 y 190-15987 respectivamente, ubicados en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860031768-0.

10

Tabla 16. Prueba de bombeo del Pozo 9, predio Las Palmeras.

"CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR" "CORPOCESAR"

PRUEBA DE BOMBEO

Municipios: El Copey		Predio: Las Palmeras				Punto de Captación: Pozo P2-5			
Inicio: 10/06/2021		Hora: 06:40 a.m		Final: 10/06/2021		Hora: 13:30 p.m.			
Coordenadas: 10°05'17.20"N - 74°01'26.80"W (1607371N-1005858E)						Diam: 10"		Prof tot: 220 m	
Bomba marca: NATIONAL PUMPS				HP: 200		Caudal: 150 l/s		Medidor: No Q8630R80T50	
Responsables: Jorge Carpio Sánchez/Jorge Jimenez Durán						Cargo: Profesional Universitario			
Pozo de Bombeo No.:		Distancia:		PRECESIONADO			PRECESIONADO		
6400.00	0:00:00	5,530	0	11:10:00	30.12				
6403.00	0:00:30	26,5	20,97	11:10:30	12,470				
6411.00	0:01:00	26,61	21,08	11:11:00	11,83				
6413.00	0:01:30	26,72	21,19	11:11:30	11,25				
6422.00	0:02:00	26,83	21,3-	11:12:00	11				
6423.00	0:02:30	26,94	21,41	11:12:30	10,77				
6433.00	0:03:00	26,97	21,44	11:13:00	10,56				
6444.00	0:04:00	27,010	21,48	11:14:00	10,26				
6455.00	0:05:00	27,07	21,54	11:15:00	9,97				
6466.00	0:06:00	27,16	21,63	11:16:00	9,80				
6477.00	0:07:00	27,16	21,63	11:17:00	9,63				
6488.00	0:08:00	27,28	21,75	11:18:00	9,48				
6500.00	0:10:00	27,37	21,84	11:20:00	9,3				
6522.00	0:12:00	27,54	22,01	11:22:00	9,1				
6544.00	0:14:00	27,76	22,23	11:24:00	8,91				
6566.00	0:16:00	27,95	22,43	11:26:00	8,78				
6588.00	0:18:00	28,12	22,59	11:28:00	8,66				
701.00	0:21:00	28,25	22,72	11:31:00	8,49				
704.00	0:24:00	28,48	22,95	11:34:00	8,35				
707.00	0:27:00	28,57	23,04	11:37:00	8,2				
710.00	0:30:00	28,64	23,11	11:40:00	9,9				
715.00	0:35:00	28,74	23,21	11:45:00	7,92				
720.00	0:40:00	28,96	23,43	11:50:00	7,80				
725.00	0:45:00	29,23	23,7	11:55:00	7,68				
730.00	0:50:00	29,36	23,83	12:00:00	7,59				
740.00	1:00:00	29,37	23,84	12:10:00	7,42				
750.00	1:10:00	29,5	23,97	12:20:00	7,27				
800.00	1:20:00	29,69	24,16	12:30:00	7,15				
820.00	1:40:00	29,88	24,35	12:50:00	6,98				
840.00	2:00:00	30,07	24,54	13:10:00	6,83				
900.00	2:20:00	30,21	24,68	13:30:00	6,86				
920.00	2:40:00	30,32	24,79						
940.00	3:00:00	29,70	24,24						
1010.00	3:30:00	29,88	24,35						
1040.00	4:00:00	30,02	24,49						
1110.00	4:30:00	30,12	24,59						
				</					

Fuente: CORPOCESAR 2021

Tabla 17. Resultados de la prueba de bombeo Pozo PZ-9

Predio Las Palmeras	Nivel Estático en m	Nivel dinámico de Operación en m	Abatimiento s"(m)	Caudal Medido en l/s	Capacidad Especifica en l/s/m	Revestimiento en m
Pozo PZ-9	5,53	30,120	24,590	186	7,56	200

Fuente. CORPOCESAR 2021

Tabla 18. Comportamiento del acuífero

Predio Las Palmeras	Abatimiento s”(m)	Nivel Dinámico de Operación en m	Punto de Succión en m	Columna de agua aprovechable No intervenida en m
Pozo PZ -9	24,590	30,120	60	29,880

Fuente. CORPOCESAR 2021

Continuación Resolución No de 22 ABR 2022 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras, para beneficio de los inmuebles denominados Palmeras y Las Palmeras de matrículas inmobiliarias Nos 190-20328 y 190-15987 respectivamente, ubicados en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860031768-0.

11

Luego de transcurrido un tiempo de 270 minutos de bombeo a caudal constante, el nivel dinámico de operación alcanzado fue de 30,12 m, el caudal de descarga medido mediante la diferencia de lecturas del medidor de caudales fue de 186 l/s y se conservó una columna de agua aprovechable no explotada de 29,88 m, mientras que en la prueba de recuperación se alcanzó el 94,52% del nivel estático inicial en 140 minutos. El valor de la capacidad específica del pozo (7,56 l/s/m) es alto, lo que indica que el acuífero captado presenta un rendimiento alto y una recuperación vertiginosa.

Tabla 19. Prueba de bombeo del Pozo 10, predio Las Palmeras.

"CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"									
PRUEBA DE BOMBEO									
Municipio: El Copey		Predio: Las Palmeras				Punto de Captación: Pozo PZ-10			
Inicio: 08/06/2021		Hora: 06:32 a.m		Fin: 08/06/2021		Hora: 14:32 p.m.			
Coordenadas: 10°05'21.56"N - 74°01'57.88"W (1607502N-1004910W)						Diam: 10"		Prof tot: 150 m / h: 0,88 m	
Bomba marca: NATIONAL PUMB				HP: 200		Caudal: 150 L/s		Medidor No Q3630R#0750	
Responsables: Jorge Carpio Sánchez/Jorge Ilmenez Durán						Cargo: Profesional Universitario			
Pozo de Observación No.:				Distancia:					
HORA	TIEMPO	NIVEL ESTÁTICO (m)	NIVEL DINÁMICO (m)	ABATIMIENTO (m)	CAUDAL MEDIDO (l/s)	RECUPERACIÓN (%)	RECUPERACIÓN (m)	RECUPERACIÓN (l/s)	REVESTIMIENTO (m)
6:32:00	0:00:00	4,07	0	14:32:00	24,14				
6:32:30	0:00:30	17,4	13,33	14:32:30	11,39				
6:33:00	0:01:00	19,28	15,21	14:33:00	10,57				
6:33:30	0:01:30	19,74	15,67	14:33:30	10,12				
6:34:00	0:02:00	19,9	15,83	14:34:00	9,83				
6:34:30	0:02:30	20,04	15,97	14:34:30	9,59				
6:35:00	0:03:00	20,15	16,08	14:35:00	9,39				
6:36:00	0:04:00	20,11	16,04	14:36:00	9,12				
6:37:00	0:05:00	20,09	16,02	14:37:00	8,9				
6:38:00	0:06:00	20,06	15,99	14:38:00	8,71				
6:39:00	0:07:00	20,11	16,04	14:39:00	8,54				
6:40:00	0:08:00	20,11	16,04	14:40:00	8,44				
6:42:00	0:10:00	20,24	16,17	14:42:00	8,23				
6:44:00	0:12:00	20,42	16,35	14:44:00	8,04				
6:46:00	0:14:00	20,54	16,47	14:46:00	7,85				
6:48:00	0:16:00	20,68	16,61	14:48:00	7,76				
6:50:00	0:18:00	20,79	16,72	14:50:00	7,65				
6:53:00	0:21:00	20,9	16,83	14:53:00	7,5				
6:56:00	0:24:00	21,01	16,94	14:56:00	7,36				
6:59:00	0:27:00	21,11	17,04	14:59:00	7,26				
7:02:00	0:30:00	21,21	17,14	15:02:00	7,15				
7:07:00	0:35:00	21,36	17,29	15:07:00	6,98				
7:12:00	0:40:00	21,5	17,43	15:12:00	6,85				
7:17:00	0:45:00	21,63	17,56	15:17:00	6,76				
7:22:00	0:50:00	21,73	17,66	15:22:00	6,66				
7:32:00	1:00:00	21,91	17,84	15:32:00	6,49				
7:42:00	1:10:00	22,05	17,98	15:42:00	6,34				
7:52:00	1:20:00	22,20	18,13	15:52:00	6,23				
8:12:00	1:40:00	22,44	18,37	16:12:00	6,03				
8:32:00	2:00:00	22,65	18,58	16:32:00	5,86				
8:52:00	2:20:00	22,8	18,73	16:52:00	5,73				
9:12:00	2:40:00	22,94	18,87	17:12:00	5,62				
9:32:00	3:00:00	23,070	19	17:32:00	5,52				
10:02:00	3:30:00	23,23	19,16						
10:32:00	4:00:00	23,39	19,32						
11:02:00	4:30:00	23,51	19,44						
11:32:00	5:00:00	23,6	19,53						
12:02:00	5:30:00	23,74	19,67						
12:32:00	6:00:00	23,81	19,74						
13:12:00	6:40:00	23,94	19,87						
13:52:00	7:20:00	24,05	19,98						
14:32:00	8:00:00	24,14	20,07						
Observaciones: N.E: 4,07 m./H: 0,88/Punto de succión: 42,00 m./T. Revestimiento PVC 16"/T. Descarga Hierro 12" a 10"									
Altura: 180 mm/m. / Alora por diferencia de lecturas de medidor									

Fuente. CORPOCESAR 2021

Tabla 20. Resultados de la prueba de bombeo Pozo PZ-10

Predio Las Palmeras	Nivel Estático en m	Nivel dinámico de Operación en m	Abatimiento s"(m)	Caudal Medido en l/s	Capacidad Especifica en l/s/m	Revestimiento en m
Pozo PZ-10	4,07	24,140	20,070	166,6	8,3	150

Fuente. CORPOCESAR 2021

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

0164 de 22 ABR 2022

Continuación Resolución No por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras, para beneficio de los inmuebles denominados Palmeras y Las Palmeras de matrículas inmobiliarias Nos 190-20328 y 190-15987 respectivamente, ubicados en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860031768-0.

12

Tabla 21. Comportamiento del acuífero

Predio Las Palmeras	Abatimiento s ^m (m)	Nivel Dinámico de Operación en m	Punto de Succión en m	Columna de agua aprovechable No intervenida en m
Pozo PZ-10	20,070	24,140	42	17,860

Fuente. CORPOCESAR 2021

Luego de transcurrido un tiempo de 480 minutos de bombeo a caudal constante, el nivel dinámico de operación alcanzado fue de 20,07 m, el caudal de descarga medido mediante la diferencia de lecturas del medidor de caudales fue de 166.6 l/s y se conservó una columna de agua aprovechable no explotada de 17,86 m, mientras que en la prueba de recuperación se alcanzó el 93% del nivel estático inicial en 180 minutos. El valor de la capacidad específica del pozo (8,3 l/s/m) es alto, lo que indica que el acuífero captado presenta un rendimiento alto y una recuperación vertiginosa.

Tabla 22. Prueba de bombeo del Pozo 11, predio Las Palmeras.

"CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"						
PRUEBA DE BOMBEO						
Municipio: El Copey		Predio: Las Palmeras		Punto de Captación: Pozo PZ-1		
Inicio: 10/06/2021 Hora: 12:48 a.m		Final: 10/06/2021 Hora: 19:48 p.m.				
Coordenadas: 10°05'48.35" N - 74°01'47.48" W (1606479N-1005225W)		Diam: 10"		Prof tot: 150 m		h: 0,89 m
Bomba marca: NATIONAL PUMB		HP: 200		Caudal: 150 L/s Medidor: No Q3600-T50		
Responsables: Jorge Carpio Sánchez/Jorge Jimenez Durán		Cargo: Profesional Universitario				
Pozo de Observacion No:		Distancia:				
Horario	Nivel (m)	Nivel (m)	Nivel (m)	RECUPERACION		Nivel (m)
				Horas	(m)	
12:48:00	0:00:00	3,87	0	15:48:00	12,56	
12:48:30	0:00:30	12,74	8,87	15:48:30	13,60	
12:49:00	0:01:00	12,82	8,95	15:49:00	12,54	
12:49:30	0:01:30	12,85	8,98	15:49:30	12,52	
12:50:00	0:02:00	12,82	8,95	15:50:00	12,72	
12:50:30	0:02:30	13,04	9,17	15:50:30	12,63	
12:51:00	0:03:00	12,64	8,77	15:51:00	12,63	
12:52:00	0:04:00	12,67	8,8	15:52:00	13,14	
12:53:00	0:05:00	12,56	8,69	15:53:00	12,69	
12:54:00	0:06:00	12,59	8,72	15:54:00	12,53	
12:55:00	0:07:00	12,68	8,81	15:55:00	12,33	
12:56:00	0:08:00	12,72	8,85	15:56:00	12,00	
12:58:00	0:10:00	12,62	8,75	15:58:00	11,47	
13:00:00	0:12:00	12,62	8,75	16:00:00	11,2	
13:02:00	0:14:00	12,65	8,78	16:02:00	10,63	
13:04:00	0:16:00	12,54	8,67	16:04:00	10,34	
13:06:00	0:18:00	12,54	8,67	16:06:00	10,07	
13:09:00	0:21:00	12,54	8,67	16:09:00	9,72	
13:12:00	0:24:00	12,54	8,67	16:12:00	9,41	
13:15:00	0:27:00	12,55	8,68	16:15:00	9,16	
13:18:00	0:30:00	12,63	8,76	16:18:00	8,92	
13:23:00	0:35:00	12,56	8,69	16:23:00	8,59	
13:28:00	0:40:00	12,6	8,73	16:28:00	8,31	
13:33:00	0:45:00	12,55	8,68	16:33:00	8,06	
13:38:00	0:50:00	12,54	8,67	16:38:00	7,86	
13:48:00	1:00:00	12,62	8,75	16:48:00	7,49	
13:58:00	1:10:00	12,56	8,69	16:58:00	7,2	
14:08:00	1:20:00	12,57	8,7	17:08:00	6,96	
14:28:00	1:40:00	12,58	8,71	17:28:00	6,58	
14:48:00	2:00:00	12,52	8,65	17:48:00	6,29	
15:08:00	2:20:00	12,57	8,7	18:08:00	6,07	
15:28:00	2:40:00	12,55	8,68	18:28:00	5,88	
15:48:00	3:00:00	12,560	8,69	18:48:00	5,73	
16:18:00	3:30:00			19:18:00	5,55	
16:48:00	4:00:00			19:48:00	5,42	
Observaciones: N.E: 3,87 m. /h: 0,89 / Punto de succión: 48,00 m. / T. Revestimiento PVC 16" / T. Descarga Hierro 12" a 10"						
Altura: 180 msnm. / Aforo por diferencia de lecturas de medidor						

Fuente. CORPOCESAR 2021

0164 de 22 ABR 2022

Continuación Resolución No 0164 de 22 ABR 2022 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras, para beneficio de los inmuebles denominados Palmeras y Las Palmeras de matrículas inmobiliarias Nos 190-20328 y 190-15987 respectivamente, ubicados en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860031768-0.

13

Tabla 23. Resultados de la prueba de bombeo Pozo PZ-11

Predio Las Palmeras	Nivel Estático en m	Nivel dinámico de Operación en m	Abatimiento s"(m)	Caudal Medido en l/s	Capacidad Específica en l/s/m	Revestimiento en m
Pozo PZ-11	3,87	12,560	8,690	211,8	24,37	150

Fuente. CORPOCESAR 2021

Tabla 24. Comportamiento del acuífero

Predio Las Palmeras	Abatimiento s"(m)	Nivel Dinámico de Operación en m	Punto de Succión en m	Columna de agua aprovechable No intervenida en m
Pozo PZ-11	8,690	12,560	48	35,440

Fuente. CORPOCESAR 2021

Luego de transcurrido un tiempo de 180 minutos de bombeo a caudal constante, el nivel dinámico de operación alcanzado fue de 12,56 m, el caudal de descarga medido mediante la diferencia de lecturas del medidor de caudales fue de 211,8 l/s y se conservó una columna de agua aprovechable no explotada de 35,44 m, mientras que en la prueba de recuperación se alcanzó el 82% del nivel estático inicial en 240 minutos. El valor de la capacidad específica del pozo (24,37 l/s/m) es alto, lo que indica que el acuífero captado presenta un rendimiento alto y una recuperación lenta.

14. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

La diligencia de inspección técnica se desarrolló en la zona rural del Municipio de El Copey donde se pudo evidenciar que en sus inmediaciones no existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan resultar afectadas con el aprovechamiento que se solicita. los predios Palmeras y Las Palmeras, serán los únicos beneficiarios de las concesiones solicitadas.

15. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Durante la visita de inspección técnica se verificó que de los pozos objeto de estudio no se derivan canales o tuberías para riego distinto a la del cultivo de Palma, así como, para plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas con el aprovechamiento hídrico.

16. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

Las obras proyectadas y las ya construidas necesarias para el aprovechamiento del recurso hídrico subterráneo se encuentran ubicadas dentro de los predios Palmeras y Las Palmeras el cual será beneficiario directo de las aguas subterráneas a aprovechar.

17. Lugar y forma de restitución de sobrantes

Teniendo en cuenta la definición de sobrante y entendiendo que son las aguas que aun concedidas, no se utilizan en ejercicio del aprovechamiento, es preciso señalar que las actividades en las que se enfoca el proyecto y bajo las características del sistema que se está empleando para la captación, conducción y distribución del recurso hídrico, no se contempla la generación de sobrantes y/o restitución de sobrantes, debido a que el sistema de riego cuenta con los dispositivos adecuados para el aprovechamiento, garantizando el uso de las aguas subterráneas de manera gradual y dosificada.

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

0164 -CORPOCESAR-
22 ABR 2022

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras, para beneficio de los inmuebles denominados Palmeras y Las Palmeras de matrículas inmobiliarias Nos 190-20328 y 190-15987 respectivamente, ubicados en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860031768-0.

14



Foto 10. Sistema de micro aspersores para el riego del cultivo de Palma

18. Información suministrada en la solicitud

De acuerdo a la información suministrada en la solicitud que reposa en el expediente CGJA-107-2020 y de manera complementaria durante el desarrollo de la diligencia de inspección técnica, el recurso hídrico es solicitado para satisfacer necesidades agrícolas de un cultivo de Palma de Aceite en extensión de 657 Hectáreas, captando el agua por medio de tres (3) pozos profundos e irrigando un área de aproximadamente 219 Has por pozo, para lo que solicita un caudal de 150 L/s. El sistema de riego implementado cuenta con un diseño de válvulas para un total de 248, que deben ser operadas en 6 turnos que consolidan en promedio 42 cada una, esto indica que de manera simultánea se regarán aproximadamente 110 Ha.

La justificación del caudal requerido para el riego suplementario del cultivo la plantea el peticionario en el numeral 2.2.5 del PUEAA y para ello efectúa el análisis del balance hídrico con datos recientes obtenidos en la zona, análisis del cual resulta un déficit hídrico (DH) de 743,3 mm/año, a partir del cual calcula el requerimiento de caudal neto para las 657 hectáreas de cultivo a irrigar, resultando la necesidad de un volumen de 13379,4 m³/día para las 657 hectáreas a irrigar, lo que es equivalente a un caudal de 309 l/s para un periodo de operación de 12 horas diarias, al cual se le suma el 10%, de pérdidas que asume el peticionario para el sistema, requiriéndose un caudal total de 339,9 l/s; es decir, 113,3 l/s por cada pozo.

19. Concepto en torno al PUEAA presentado conforme a los lineamientos señalados en el Artículo 2 de la resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (si el concepto fuese positivo para otorgar la concesión).

El plan de uso eficiente y de ahorro del agua presentado por el peticionario de manera general cumple con lo requerido en el artículo 2° de la resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, plan ajustado a la naturaleza, características y magnitud del proyecto de irrigación de cultivo de palma de aceite por el sistema de microaspersión; en este sentido, el peticionario presenta información sobre aspectos generales, diagnóstico, objetivo y plan de acción. En el diagnóstico sobre la demanda de agua proyectada a diez (10) años, presenta una propuesta de reducción progresiva del consumo de agua de 2%, para cada pozo. Del plan de acción del PUEAA presentado por el peticionario se establece que las actividades planteadas de manera general se enmarcan en las líneas temáticas que establece la resolución 1257 de 2018, precisando que estas deben contar con metas e indicadores claramente cuantificables con sus respectivos indicadores ajustados y en este contexto debe cumplirse cabalmente con los programas, proyectos, acciones, cronograma y presupuesto propuestos.



0164 de **22 ABR 2022**

Continuación Resolución No. 0164 de 22 de abril de 2022 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras, para beneficio de los inmuebles denominados Palmeras y Las Palmeras de matrículas inmobiliarias Nos 190-20328 y 190-15987 respectivamente, ubicados en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860031768-0.

15

20. Concepto en torno a la concesión hídrica solicitada.

Teniendo en cuenta que el "Volumen diario/ha" establecido por el peticionario para el riego suplementario de una hectárea de cultivo de palma de aceite para un periodo de 12 horas de riego es de aproximadamente 22,35 m³/día (22.350 l/día), técnicamente se establece que el módulo de riego resultante es de aproximadamente 0,52 l/s/ha, el cual se encuentra dentro del rango establecido en la reglamentación de la corriente río Ariguani mediante la resolución No 001 del 18 de diciembre de 2002, modificada por la No. 001 del 06 de abril de 2004, que es de 0,85 l/s/ha. En este contexto, técnica y ambientalmente se considera factible otorgar derecho para aprovechar las aguas subterráneas captadas a través de los pozos profundos que se localizan en inmediaciones de las coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, que se relacionan a continuación:

Tabla 25. Coordenadas localización pozos

PUNTO DE CAPTACIÓN	COORDENADAS		ALTURA (m.s.n.m)
	LATITUD	LONGITUD	
POZO 9	10°05'17,20"	74°01'26,60"	180
POZO 10	10°05'21,56"	74°01'57,88"	180
POZO 11	10°04'48,35"	74°01'47,48"	180

Fuente. Palmeras de La Costa S.A

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la capacidad total de los equipos de bombeo es de 564,4 l/s (186 l/s para el pozo No 9, para el pozo No 10, de 166,6 l/s y para el pozo No 11, de 211,8 l/s) y que la necesidad para satisfacer el riego del cultivo es de 339,9 l/s, se considera que técnicamente debe otorgarse la concesión por un caudal total de 339,9 l/s (113,3 l/s por cada pozo), sometida a un régimen de operación de los equipos de bombeo de 7,3 horas/día para el pozo No 9, para el pozo No 10, de 8,2 horas/día y de 6,4 horas/día para el pozo No 11, ya que de esa manera se obtiene el volumen de agua requerido para satisfacer las necesidades totales del proyecto, volumen equivalente a 14.685 m³/día. En beneficio de los predios Palmeras de matrícula inmobiliaria 190-20328 y "Las Palmeras" de matrícula inmobiliaria 190-15987, para el riego de 657 hectáreas de cultivo de palma de aceite, ubicados en zona rural del municipio de El Copey - Cesar, a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A con identificación tributaria No 860031768-0.

La concesión se otorgaría bajo las siguientes condiciones:

- Por un término de diez (10) años.
- Para hacer uso de la concesión y teniendo en cuenta la capacidad de los equipos de bombeo el peticionario debe cumplir con un régimen de operación particular para cada pozo para cumplir con el volumen de agua requerido y suplir las necesidades de humedad del cultivo, tal como se indica a continuación:

Tabla 26. Régimen de operación de los pozos

Pozo	Capacidad Equipo (l/s)	Área de cultivo a irrigar (ha)	Necesidad de recurso hídrico		Máximo Caudal a Bombear por capacidad de los equipos l/s	Tiempo Operación Diaria (Horas)
			Volumen (m ³ /día)	Caudal equivalente (l/s)		
9	186	219	4.895	113,3	186	7,3
10	166,6	219	4.895	113,3	166,6	8,2
11	211,8	219	4.895	113,3	211,8	6,4
				339,9	564,4	

Fuente. CORPOCESAR 2021

- El suministro de agua está supeditado a la disponibilidad del recurso, por esta razón CORPOCESAR no es responsable cuando por causas naturales no pueda captarse el caudal asignado.

Continuación Resolución No. 0164 de 22 ABR 2022 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras, para beneficio de los inmuebles denominados Palmeras y Las Palmeras de matrículas inmobiliarias Nos 190-20328 y 190-15987 respectivamente, ubicados en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860031768-0.

16

21. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.

A través de la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución No. 0280 del 6 de octubre de 2020, expedida por la Dirección General de Corpocesar, se establece como directriz interna de Corpocesar, que en los trámites de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, en el evento de emitir concepto técnico positivo para otorgar la concesión hídrica, se debe recomendar el número de árboles de especies protectoras nativas que el beneficiario debe sembrar, sin perjuicio de las demás obligaciones que en dicho concepto sea pertinente recomendar.

La determinación del número de árboles se hace teniendo en cuenta el uso del recurso hídrico es Agrícola y teniendo en cuenta que el caudal equivalente a aprovechar es de 339,9 L/s. Para la aplicación del modelo matemático se tienen en cuenta variables como caudal a concesionar por uso, periodo de concesión, consumo, constante de cantidad mínima de árboles e importancia del uso, tal como a continuación se indica:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

A partir de la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución No. 0280 del 6 de octubre de 2020, expedida por la Dirección General de Corpocesar y teniendo en cuenta la información técnica de los evaluadores que viabilizan la solicitud, se procede a determinar el número de árboles a sembrar por parte de PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860031768-0, el cual se calcula en base al caudal requerido en concesión para el uso agrícola, equivalente a 339,9 L/s

Tabla 27. Variables para cálculo de árboles a plantar

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	339,9
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Agricultura	0.4251
a: Constante cantidad mínima de árboles	Predio Las Palmeras, ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de El Copey, Cesar	142
U: Importancia del uso	Uso agropecuario, comprendida la acuicultura	0,85

Fuente. CORPOCESAR 2021

$$NA = \frac{339,9 * 10 * (1 + 0.4251)}{0,85} + 142$$

$$NA = 5699 + 142 = 5841$$

$$NA = 5841 \text{ árboles}$$

En consecuencia, PALMERAS DE LA COSTA S.A con identificación tributaria No. 860031768-0, debe plantar un número total de 5841 árboles de especies nativas y para el efecto debe cumplir las disposiciones establecidas en los numerales 2, 3, 4, y 5 de la resolución No 0238 del 22 de marzo de 2018.

22. Las demás que los comisionados consideren conveniente para resolver lo pedido

Respecto a la ubicación de los pozos se estableció que solo el No 9, se ubica dentro de las áreas autorizadas en la resolución 1433 del 3 de noviembre de 2015, mientras que los números 10 y 11, se ubican por fuera de las mismas; en este sentido se observa que el pozo 10, se ubica a aproximadamente 200 metros del área denominada en dicha resolución como "Palmeras 4 o 2010 Lote 4", y a 3,6 kilómetros del área denominada como "Palmeras 2 o 2014 Lote 9", mientras que el pozo 11, se ubica a aproximadamente 1200 metros del área denominada como "Palmeras 4 o 2010 Lote 4", y a 2,4 kilómetros del área denominada como "Palmeras 2 o 2014 Lote 9".

De esta situación se concluye que los pozos 10 y 11 fueron perforados por fuera de las áreas autorizadas para exploración en la resolución No 1433 del 03 de noviembre de 2015, y por lo tanto los mismos legalmente no tienen soporte en esta resolución. Al requerirse al peticionario sobre esta situación, su respuesta fue que "Los pozos 10 y

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0164 de **22 ABR 2022**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras, para beneficio de los inmuebles denominados Palmeras y Las Palmeras de matrículas inmobiliarias Nos 190-20328 y 190-15987 respectivamente, ubicados en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860031768-0.

17

11, no se encuentran ubicados dentro del polígono establecido en la resolución No 1433 del 2015, debido a que los sitios seleccionados inicialmente para su ubicación, no poseían el potencial hídrico subterráneo requerido para el riego del cultivo de palma africana, por lo tanto se tomó la decisión de desplazarse unos metros con el fin de garantizar la construcción de los pozos y obtener el caudal requerido para abastecer el riego del cultivo”.

Se deja expresa constancia que durante el desarrollo de la diligencia no se presentó oposición a lo pedido.

(...)

Que de la situación anterior se surtió traslado a la oficina jurídica de Corpocesar. En consecuencia, la actuación se proseguirá, sin perjuicio de la acción legal de la Oficina Jurídica por el reporte citado y la presunta situación mencionada.

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición. La concesión se otorgará por Diez años (periodo máximo legal).

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que mediante resolución N° 0238 de fecha 22 de marzo de 2018 emanada de la Dirección General de Corpocesar, parcialmente modificada por acto administrativo No 0280 del 6 de octubre de 2020, se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles y demás actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de solicitudes de concesiones hídricas. En dicha resolución se preceptuó que sus disposiciones “serán aplicadas por los servidores de Corpocesar, a las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas que se presenten a partir de la vigencia de esta resolución y a aquellas solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, referentes a procesos o actuaciones que se encuentren en curso”.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

34

0164 de 22 ABR 2022

Continuación Resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, "se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar".

18

que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, "se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar".

Que el artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente "Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años."

Que en materia de prórrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

- "ARTICULO 2.2.3.2.7.5: Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública."
- "ARTICULO 2.2.3.2.8.4: Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública."

Que mediante Resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019, se fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de la tasa por utilización de agua (TUA) en la jurisdicción de Corpocesar, se adoptan los formularios de reporte de agua captada, se establece el procedimiento interno para el trámite de reclamaciones presentadas por este concepto y se adoptan otras disposiciones, derogando actos administrativos anteriores.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras, para beneficio de los inmuebles denominados Palmeras y Las Palmeras de matrículas inmobiliarias Nos 190-20328 y 190-15987 respectivamente, ubicados en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar, a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860031768-0, en cantidad total de trescientos treinta y nueve coma nueve (339,9) l/s - (113,3 l/s por cada pozo). El recurso hídrico concesionado se destinará a satisfacer necesidades de irrigación de un cultivo de palma de aceite y será derivado de tres pozos profundos identificados como pozos 9, 10 y 11, ubicados en las coordenadas siguientes:

PUNTO DE CAPTACION	COORDENADAS		ALTURA (m.s.n.m)
	LATITUD	LONGITUD	
POZO 9	10°05'17,20"	74°01'26,60"	180
POZO 10	10°05'21,56"	74°01'57,88"	180
POZO 11	10°04'48,35"	74°01'47,48"	180

PARAGRAFO 1: Las características generales de los pozos y las características técnicas de la bomba o compresor se encuentran registradas en la parte motiva de este proveído. La beneficiaria de la concesión debe cumplir con el siguiente régimen de operación de los equipos de bombeo:

1. 7,3 horas/día para el pozo 9.
2. 8,2 horas/día para el pozo 10.
3. 6,4 horas/día para el pozo 11.

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**
-CORPOCESAR-**0164** de 22 ABR 2022

Continuación Resolución No por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras, para beneficio de los inmuebles denominados Palmeras y Las Palmeras de matrículas inmobiliarias Nos 190-20328 y 190-15987 respectivamente, ubicados en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860031768-0.

19

PARAGRAFO 2: Se prohíbe la utilización de las aguas subterráneas para consumo humano, salvo que se acredite autorización sanitaria y se obtenga modificación de la presente concesión.

ARTICULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un período de diez (10) años, solo podrá renovarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año del período para el cual se ha otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la sociedad PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860031768-0 las siguientes obligaciones:

1. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
2. Mantener los predios beneficiarios con buena cobertura vegetal.
3. Cancelar las tasas que alleguen a resultar legalmente imputables al aprovechamiento que se concede.
4. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
5. Mantener los equipos de bombeo existentes con las mismas características técnicas y calibraciones (potencia y capacidad de descarga); sin embargo, en caso de sufrir daños mecánicos, el equipo de bombeo debe ser remplazado por otro que garantice captar como máximo el caudal concesionado para el pozo, en cuyo caso se debe informar oportunamente a Corpocesar.
6. Mantener en la tubería de descarga de cada pozo, un dispositivo de medición de caudal.
7. Efectuar mantenimiento preventivo a los pozos. Este mantenimiento debe hacerse por lo menos una vez cada dos (2) años y del mismo deberá presentarse evidencia fotográfica y/o documental de su realización; los soportes del mantenimiento se exigirán en el desarrollo de la actividad de seguimiento ambiental de la concesión hídrica otorgada.
8. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
9. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
10. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico.
11. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
12. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", el cual se aprueba. Durante la vigencia de la concesión, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes en torno al PUEAA: a) Informes anuales. b) Informe de cumplimiento del primer quinquenio del PUEAA. c) Informe de cumplimiento del segundo quinquenio del PUEAA.
13. Cumplir con el régimen de operación de los pozos, establecido en el parágrafo 1 del artículo primero de esta resolución.
14. Reportar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, los consumos de agua del año inmediatamente anterior, dentro de los primeros quince (15) días calendarios de cada año, a través de los correos electrónicos institucionales o por ventanilla única de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", diligenciando el "Formulario de Reporte De Volúmenes De Agua Captada" y el "Formato De Registro Mensual De Caudales", adoptados a través de la resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019 o aquella que la modifique, sustituya, adicione o derogue. La Corporación no aceptará los volúmenes reportados con posterioridad a esta fecha. En los casos en que el sujeto pasivo no reporte dentro de este término consumos de agua, se procederá a efectuar la liquidación con base en el caudal concesionado o teniendo en cuenta el volumen presumiblemente captado, a partir de la mejor información disponible por parte de CORPOCESAR, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 2.2.9.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015.
15. Mantener en perfecto estado las tuberías y demás elementos que conforman los sistemas de conducción y distribución del agua para evitar pérdidas del recurso hídrico por daños y así contribuir al ahorro y uso eficiente del agua.
16. Presentar documento aclarando las metas especificadas de cada una de las actividades planeadas en el Plan de Acción del PUEAA, que aparecen relacionadas en las tablas 5, 6 y 7, de tal manera que sean cuantificables (expresen cantidades) y alcanzable en el corto, mediano y largo plazo durante la vigencia del PUEAA y en consecuencia ajustar los indicadores para evaluar el cumplimiento de dichas metas. Esta obligación debe cumplirla dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la resolución.
17. Sembrar 5841 árboles de especies protectoras nativas, en el área que la beneficiaria de la concesión determine y que debe georreferenciar debidamente, informando de ello a ésta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia del pozo de agua subterránea, del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpocesar. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los árboles debe efectuarse durante un período

www.corpocesar.gov.coKm 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0164 de **22 ABR 2022**

Continuación Resolución No 0164 de 22 ABR 2022 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras, para beneficio de los inmuebles denominados Palmeras y Las Palmeras de matrículas inmobiliarias Nos 190-20328 y 190-15987 respectivamente, ubicados en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860031768-0.

20

mínimo de tres (3) años contados a partir de su establecimiento. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS

SITIOS A REFORESTAR: Los árboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

SELECCIÓN DE ESPECIES: Se deben seleccionar árboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

PREPARACIÓN DE SITIOS: En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un plateo a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

AHOYADO: Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada plateo se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporarle materia orgánica.

DISTANCIA DE SIEMBRA: Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada.

SIEMBRA: Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

SISTEMA DE SIEMBRA: Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

FERTILIZACIÓN: Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS: En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

PROTECCIÓN: Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas maneras, el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

CUIDADO Y MANTENIMIENTO: Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

ARTICULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

34

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

0164 de **22 ABR 2022**

Continuación Resolución No 0164 de 22 ABR 2022 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Palmeras, para beneficio de los inmuebles denominados Palmeras y Las Palmeras de matrículas inmobiliarias Nos 190-20328 y 190-15987 respectivamente, ubicados en jurisdicción del Municipio de El Copey Cesar a nombre de PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860031768-0.

21

ARTICULO QUINTO: La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre los predios de matrículas inmobiliarias Nos 190-20328 y 190-15987. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al representante legal de la sociedad PALMERAS DE LA COSTA S.A. con identificación tributaria No 860031768-0 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

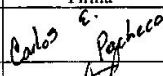
ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **22 ABR 2022**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó (Apoyo Técnico)	Carlos Eduardo Pacheco Londoño	(Aux. Ing. Ambiental y Sanitario) Contratista	
Revisó y Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández	Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico – Ambiental	

Expediente No CGJ-A 107-2020